CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que en memorial que antecede obra diligencia de notificación allegada por el extremo ejecutante.

Manizales, 10 de mayo de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170013103005-2022-00193-00
PROCESO	EJECUTIVO
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	JULIO CESAR QUINTERO GRISALES
DEMANDADO	MARIO GARCÉS MONSALVE

De cara a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir al extremo ejecutante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído proceda a agotar la diligencia de notificación del pasivo de la litis conforme lo establece el Estatuto Procesal o conforme a la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito de este asunto conforme lo prevé el artículo 317 del Estatuto Procesal, pues de las diligencias allegadas se observa una mixtura en el trámite de las notificaciones establecidas por el Código General del Proceso y la Ley 2213, pues se remitió la notificación a la dirección física del ejecutado conforme la Ley 2213, no obstante, debe tenerse en cuenta que dicha normativa prevé la notificación vía electrónica.

Es por lo que si se va a intentar la notificación a la dirección física del ejecutado debe hacerse conforme los artículos 291 y 292, esto es, remitiendo en primera medida una citación para que el ejecutado comparezca al despacho a recibir notificación y en caso de no hacerlo procederá la notificación por aviso.

En caso de intentarse la notificación al correo electrónico del ejecutado se efectuará conforme la Ley 2213 de 2022.

En el término de 30 días deberá allegar la parte las correspondientes constancias.

Se advierte al ejecutante que podrá solicitar la notificación por el Centro de Servicios a la dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA